REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2019-00102**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 20 MAR. 2020

Como quiera que el proceso ha permanecido inactivo por un (1) año, con fundamento en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

Segundo: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la parte actora, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Tercero: **NO CONDENAR** en costas.

Cuarto: **ARCHIVAR** el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr